

Disponen contratación de empresa mediante proceso de adjudicación de menor cuantía para elaborar estrategia de comunicación sobre alcances de modificaciones en normas pensionarias

RESOLUCION MINISTERIAL N° 417-2004-EF-43

Lima, 25 de agosto de 2004

Vistos, los Informes N°s. 107-2004-EF/43.50 y 1486-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, que sustentan la configuración del supuesto de servicios personalísimos previsto en el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, así como la consiguiente exoneración del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios de la empresa Métrica S.A., la misma que deberá ser realizada mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas requiere contratar a una empresa para que se encargue de elaborar una estrategia de comunicación con el objeto de informar a la ciudadanía en general sobre los alcances de las modificaciones en normas pensionarias;

Que, en tal sentido es necesario la contratación de una empresa de consultoría general con conocimientos en temas relacionados a pensiones y experiencia en brindar servicios a entidades del Sector Público;

Que, la empresa Métrica S.A. es reconocida como una de las mejores empresas de consultoría gerencial en el país, pudiendo destacar su capacidad de diseñar ofertas, estrategias de distribución y comunicación, análisis de mercado y el planeamiento para contribuir con él logro de objetivos mediante el uso de tecnología de información y comunicaciones;

Que, asimismo la citada empresa cuenta dentro de su equipo de trabajo con reconocidos profesionales especializados, entre otros en, gerencia de proyectos y planeamiento estratégico, igualmente ha trabajado en importantes campañas de comunicación para entidades del Sector Público y Privado, y desarrollado proyectos de comunicación en temas de pensiones; en consecuencia es viable su contratación como servicios personalísimos;

Que, según el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias, están exoneradas de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;

Que, el artículo 111 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias, señala que los servicios personalísimos son los contratos de locación de servicios celebrados con personas naturales o jurídicas cuando para dicha contratación se haya tenido en cuenta y como requisito esencial la persona del locador, ya sea por sus características inherentes, particulares o especiales o por su determinada calidad, profesión, ciencia, arte u oficio;

Que, para tal efecto, la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración, mediante Memorando N° 1064-2004-EF/43.60 informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para efectuar la mencionada contratación;

Que, asimismo, el artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado establece que las adquisiciones y contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el procedimiento de Adjudicación de Menor Cuantía y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar la contratación de la Empresa Métrica S.A. como servicios personalísimos, de conformidad con el inciso h) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y normas modificatorias.

Artículo 2.- Exonerar al Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de la Empresa Métrica S.A., que se encargará de elaborar una estrategia de comunicación con el objeto de informar a la ciudadanía en general sobre los alcances de las modificaciones en normas pensionarias, disponiendo que ésta se efectúe mediante el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía.

Artículo 3.- La contratación a la que se refieren los artículos precedentes será realizada en un período comprendido entre 1 a 3 meses y hasta por el importe de S/. 62 500,00 (Sesenta y Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos de Ley y se hará con cargo al presupuesto del Pliego 009 Ministerio de Economía y Finanzas, correspondiente al ejercicio 2004.

La contratación indicada estará a cargo de un Comité Especial que seguirá el procedimiento dispuesto por el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2001-PCM.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial así como los Informes N°s. 107-2004-EF/43.50 y 1486-2004-EF/60 de la Oficina General de Administración y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respectivamente, serán de conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI G.
Ministro de Economía y Finanzas